

En San Miguel de Tucumán, a 27 de Septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La necesidad de cubrir dos (2) vacantes en el cargo de Secretario Judicial B - Concursos y Quiebras- (categoría 8.01), en el Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la designación de los funcionarios referidos deberá efectuarse previo concurso público de oposición y antecedentes

Que en virtud de las características e incumbencias de los cargos a cubrir, la convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las competencias funcionales que serán desempeñadas, en el marco de lo previsto en el derecho de fondo y forma.

Por ello, razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose en comisión la señora Vocal, Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.-DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Secretario Judicial B -Concursos y Quiebras- (categoría 8.01) , en el Centro Judicial Capital.

II.-APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso (Anexo "A"), que forma parte integrante de esta Acordada y el temario (Anexo "B"), que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

III.-ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 04/10/2017 hasta las 23:59 hs. del 05/10/2017.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tenga a cargo el contralor de la prueba y adopte las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tenga a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que, a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Antonio Gandur

René Mario Goane

Antonio Daniel Estofán

Daniel Oscar Posse

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

ANEXO A

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B -CONCURSOS Y QUIEBRAS- (CATEGORÍA 8.01) CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir las vacantes de Secretario Judicial B -Concursos y Quiebras- (categoría 8.01) en el Centro Judicial Capital, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección "Concursos RRHH Excma. Corte"; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección "Concursos RRHH Excma. Corte", debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título de Abogado, Procurador o Escribano, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:
- Cinco (5) años de antigüedad **como mínimo** desde la fecha de otorgamiento del mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.
 - Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.
- b) Acreditar Título de Posgrado en Sindicatura Concursal o afín. Para acreditar este requisito no se aceptarán cursos, cursos de posgrado ni títulos de posgrado en trámite.
- c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital (*Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Cruz Alta, Burruyacú, Lules, Leales o Trancas*), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link “solicitar turno para rendir el examen” y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición **o cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos**, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. En caso de poseer la credencial del D.N.I., presentar fotocopia de ambas caras de la misma. **No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.**
- Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- Turno de examen impreso.
- Copia del Título Universitario:
 - i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
 - ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.
- Copia del Título de Posgrado en Sindicatura Concursal o afín, legalizada por la Universidad que expidió el mismo (excluyente).

No se aceptarán Títulos Originales ni copias que no cumplan específicamente con la legalización que se solicita y, por consiguiente, el postulante quedará automáticamente excluido del Concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. **Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.** La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático imprimirá a este. No se entregarán copias de los exámenes.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de trece (13) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Grado
 - a) Título Universitario (diferente a los requeridos) hasta 4 puntos.
- Estudios de Posgrado
 - a) Doctorado: hasta 7 puntos.
 - b) Maestrías: hasta 6 puntos.
 - c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
 - d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- De Capacitación
 - a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- Otros
 - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**
 - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**
 - a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
 - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

- Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir**.
 - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
 - b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
 - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
 - d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a).Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
 - b).Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Secretarios de Concursos y Quiebras. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para la misma.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:

- Dr. Benjamín Moisés – Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común.
- Dr. José Ignacio Dantur – Juez en lo Civil y Comercial Común de la IVa. Nominación.
- Dr. Jesús Abel Lafuente – Juez en lo Civil y Comercial Común de la VIa. Nominación.

Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma. Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente mediante Acordada.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los Magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

Este tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de los agentes, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

Los postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial:

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y será utilizado para cubrir las vacantes de Secretario Judicial B -Concursos y Quiebras- (categoría 8.01) que pudieran producirse en el Centro Judicial Capital y en todas aquellas oficinas del Centro Judicial Capital que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B

TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B - CONCURSOS Y QUIEBRAS- (CATEGORÍA 8.01) CENTRO JUDICIAL CAPITAL

I.- Concursos

Principios Generales

II.- Concurso Preventivo

Requisitos.

Apertura.

Trámite hasta el acuerdo.

Propuesta, período de exclusividad y régimen del acuerdo preventivo.

Impugnación, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo.

Concurso en caso de agrupamiento.

Acuerdo preventivo extrajudicial

III.- Quiebra

Declaración.

Efectos de la quiebra.

Extensión de la quiebra. Grupos económicos. Responsabilidad de terceros.

Incautación, conversación y administración de los bienes.

Período informativo en la quiebra.

Liquidación y distribución.

Conclusión de la quiebra.

Clausura del procedimiento.

Inhabilitación del fallido.

IV.- Privilegios

V.- Funcionarios y empleados de los concursos – Honorarios.

VI.- Reglas procesales.

VII.- Pequeños concursos y quiebras.

VIII.- Reglamentación para Funcionarios Judiciales.

El presente Concurso versa sobre el contenido de la Ley Nacional N° 24.522 y reformas y reglamentación respectiva, como así también respecto a los puntos del presente Anexo "B".-